

Código : GFCC-F-13		RESOLUCIÓN TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO CON TITULOS DE DEPOSITO	 Alcaldía de Medellín Cuenta con vos FONVALMED
Versión: 01	Página 1 de 2		

RADICADO: R-2018000945.

**FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RESOLUCION No. RP 2019-556 DEL 07 DE FEBRERO DE 2019
TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO**

El Director del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0529 del 01 de Abril de 2016

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, expidió la resolución número **094 del 22 de septiembre de 2014**, por la cual estableció el valor de la contribución del Proyecto de Valorización el Poblado para el contribuyente **ECHAVARRIA QUIROZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.667.792**, por la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.095.382)**.

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, mediante resolución número **RP 2018-682 del 05 de febrero de 2018**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra del contribuyente **ECHAVARRIA QUIROZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.667.792**, por valor **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.095.382)**, a favor de FONVALMED.

Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número **RP 2018-683 del 05 de febrero de 2018**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese el contribuyente **ECHAVARRIA QUIROZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.667.792**, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E-2018006042, E-2018006043, E-2018006044, E-2018006045, E-2018006046, E-2018006047, E-2018006048 y E-2018006049**, del 14 de abril de 2018.

Que en consecuencia de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, fue emitido por el Banco Agrario de Colombia el título de depósito judicial número **413230003052328**, emitido el **30 de Mayo del 2018**.

Que en atención a lo anterior, el contribuyente **ECHAVARRIA QUIROZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.667.792**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008, para la matrícula inmobiliaria número **001-1028995, 1029192 y 1029438**.

Código : GFCC-F-13		RESOLUCIÓN TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO CON TITULOS DE DEPOSITO	 Alcaldía de Medellín Cuentas con vos FONVALMED
Versión: 01	Página 2 de 2		

Que cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **ECHAVARRIA QUIROZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.667.792**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **ECHAVARRIA QUIROZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.667.792**, toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008.

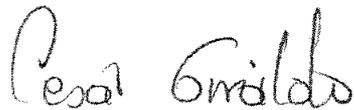
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la devolución del título de depósito judicial No. **413230003052328**, emitido el **30 de Mayo del 2018**, así como los demás títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo **RP 2018-683 del 05 de febrero de 2018** y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito al contribuyente **ECHAVARRIA QUIROZ MANUEL ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.667.792**, cumpliendo con los parámetros exigidos por la entidad.

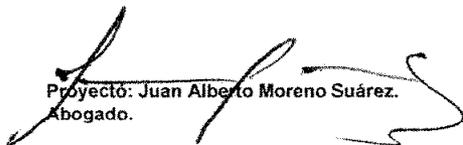
ARTÍCULO CUARTO: Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO GIRALDO CEBALLOS
Director General


Proyecto: Juan Alberto Moreno Suárez.
Abogado.


Revisó: Natalia Orozco Jaramillo.
Abogada.

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

ESTADO DE CUENTA ENTRE ENE.01/2014 Y SEP.08/2019

Cliente: 98667792 ECHAVARRIA QUIROZ MANUEL ANTON

Información de Pagos

Periodo	Recaudo				Factura	Capital	Interes Financiación	Interes Mora	Total
	01RB	212444	0102	26393					
mayo de 2018	01RB	212444	0102	26393		3,095,382	593,627	416,634	4,105,643
Total Propietario						3,095,382	593,627	416,634	4,105,643

El artículo 67 del estatuto tributario dispone que las contribuciones por valorización del inmueble o inmuebles, para los constructores y /o comerciantes de bienes raíces debe ser computada como un mayor valor del costo fiscal, recuperable, al momento de la venta.

El artículo 69 también dispone que el costo fiscal de los inmuebles que sean activos fijos, estará conformado por el valor de adquisición o el declarado en el año anterior, más las contribuciones, mejoras, adiciones y reparaciones, más el costo de valorizaciones por contribución.

Por lo anterior, el valor cancelado por el contribuyente, deberá tomarse, como un mayor valor del costo fiscal del bien inmueble y no como un impuesto deducible de renta.